



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

**ORDENANZA N°: 05/2016 (CINCO BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).**-----

**POR LA CUAL SE PROHIBE LA PERMANENCIA DE LOS TRABAJADORES INFORMALES DENOMINADOS “LIMPIA VIDRIOS”, EN TODOS LOS CRUCES SEMAFÓRICOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.**-----

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Abog. Carlos Ferreira, en la hace referencia sobre las constantes quejas y reclamos de los automovilistas que muchas veces se ven coaccionados al ser abordados en los semáforos, por los mal llamados “limpiavidrios”.-----

**CONSIDERANDO:** Que, existe una problemática social, en cuanto a la manera en que estas personas se ganan el sustento diario, exponiendo y exponiéndose a los riesgos que implican el permanecer entre los vehículos en marcha en los semáforos.-----

Que, así las cosas ante la negativa de los automovilistas a acceder a dicho servicio de limpieza estos reaccionan violentamente ocasionando perjuicios al automóvil, ya que muchos de ellos se encuentran bajo los efectos de sustancias peligrosas o estupefacientes.--

Que, asimismo día a día nos enfrentamos también en los cruces semafóricos con los mal llamados limpia vidrios que lejos de brindar un servicio de limpieza, sin ánimo de generalizar, están a la pesca y que en un momento de descuido por parte de los automovilistas los mismos cometen algún hecho punible.-----

Que, en vista que existe un proyecto en la ciudad de Asunción, que entraría a regir desde el mes de abril, el cual prohíbe la realización de dicha actividad, lo cual podría implicar la migración hacia las ciudades aledañas, aumentando la cantidad de personas que se dedican a esta actividad informal.-----

Que, al prohibir la permanencia de estas personas en dichos lugares estaríamos ante la problemática de cercenarles su única fuente de ingresos para su sustento y el de su familia, siendo necesaria la coordinación con las instituciones encargadas para la formación, capacitación y posterior inserción laboral de dichas personas.-----

Que, es necesario prever convenios para la capacitación, formación e inserción laboral con las instituciones encargadas como ser el Servicio Nacional de Promoción Profesional Paraguayo- Japonés (SNPP-J), **Vice- Ministerio de Empleo** y otras instituciones encargadas de capacitar para puestos de rápida inserción laboral.-----

Que, es deber y atribución de esta Corporación Legislativa aprobar los expedientes que cumplan con los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Municipal y otras disposiciones sobre la materia.-----

Que, la Plenaria considero el Dictamen N° 40/2016 de la Comisión Asesora, siendo aprobado con modificación el proyecto presentado.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

### ORDENA

ARTICULO 1° **PROHIBIR** la permanencia de los trabajadores informales denominados “limpia vidrios”, en todos los cruces semafóricos de la ciudad de San Lorenzo, a partir de la fecha de Promulgación y/o Publicación.-----

ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-**

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

ABOG. IGNACIO BRITZ RUIZ  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL